

Exp 159263

ECUAMAJO CIA. LTDA.

INFORME DE COMISARIO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008



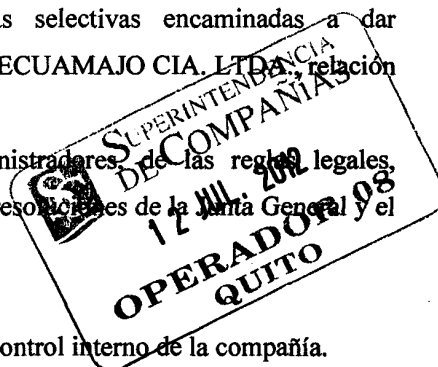
Abril 28 del 2009

A los Señores Accionistas

ECUAMAJO CIA. LTDA.

Quito-Ecuador

1. En calidad de Comisario de ECUAMAJO CIA. LTDA. y en cumplimiento a las responsabilidades que nos asigna el artículo 279 de la ley de Compañías, nos permitimos informar que hemos examinado el Balance General de la compañía al 31 de diciembre del 2008, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio y de flujo de efectivo por el periodo terminado en esa fecha.
2. La revisión fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Esas normas requieren que una Auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación general de los estados financieros en su conjunto.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del proceso de trabajo efectuado conforme a lo explicado en el párrafo anterior, obtuvimos la información pertinente y realizamos las pruebas selectivas encaminadas a dar cumplimiento a nuestra función como Comisario de ECUAMAJO CIA. LTDA. relación a:
 - Cumplimiento por parte de los administradores de las reglas legales, Estatutarias y Reglamentos, así como de las resoluciones de la Junta General y el Directorio.
 - Funcionamiento de los procedimientos de control interno de la compañía.



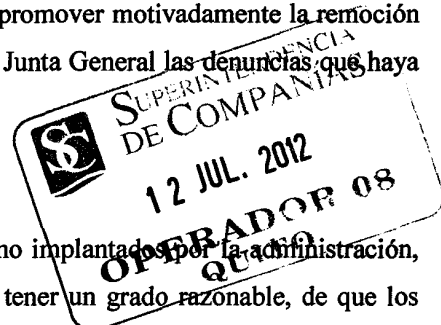
- Confiabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las cifras registradas en los libros de contabilidad; y si estos han sido elaborados de acuerdo con las Normas y prácticas de contabilidad establecidas en el Ecuador.

- Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías y que tiene relación con:

- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en el caso en que fueren exigidas.
- Exigir de los administradores en la entrega de un balance mensual de comprobación.
- Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la compañía y los estados de flujo de caja y cartera.
- Revisar el balance y el estado de resultados y presentar un informe a la Junta.
- Convocar a Juntas Generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.
- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de la junta General, los puntos que creyere convenientes.
- Vigilar en cualquier momento las operaciones de la compañía.
- Pedir informes a los administradores, promover motivadamente la remoción de los administradores y presentar a la Junta General las denuncias que haya recibido.

OPINION:

1. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración, son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que



las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las mismas se deteriore.

2. En mi opinión, los Estados Financieros expresan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de ECUAMAJO CIA. LTDA., al 31 de diciembre del 2008.



Francisco Rubén Meythaler Baquero

0501016067

Comisario

